

Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393



Vita Wallet

VITA SOLUTIONS SPA

MARZO 2022

ÍNDICE

Portada	1
Índice	2
Introducción	3
Objetivo	4
Alcance	4
Modelo de Prevención de Delitos	4
1. Principales responsables	5
2. Encargado de Prevención.	5
3. Sistema de Prevención y Detección de Delitos.	7
3.1. Matriz de Riesgo:	8
3.2. Señales de alerta	16
4. De las infracciones al MPD y las medidas disciplinarias	20
5. Denuncias e Investigaciones.	23
6. Reportes.	24
7. Ambiente de Control.	25
8. Actualización y Monitoreo del Modelo de Prevención.	25
9. Certificación del Modelo de prevención.	26

INTRODUCCIÓN

El presente modelo de prevención de delitos que se presenta a continuación, se compone de medidas de seguridad creadas en forma estructurada, orientadas a la prevención de delitos, a su vez, con intención de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393.

La Ley 20.393 establece la Responsabilidad de las personas jurídicas, en sus artículos 1°, 2° y 3° en los cuales señala que serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, laborales y de seguridad social en pandemia, control de armas, migración, y delitos informáticos, que fueren cometidos directamente en su interés o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento por parte de ésta de los deberes de dirección y supervisión.

Así mismo la Ley en su artículo 3° considera que serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos arriba mencionados, ya sea en ventaja propia o a favor de un tercero.

OBJETIVO GENERAL

Establecer políticas y procedimientos de prevención, toda vez que se presenten actividades o comportamientos sospechosos vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393, que permitan a los colaboradores de VITA SOLUTIONS SA canalizar estos comportamientos, implementando y adoptando medidas oportunas que ayuden a disminuir la comisión de estos delitos.

ALCANCE DE ESTE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente modelo de prevención de delitos de Vita Solutions SpA, empresa con Registro Único Tributario (RUT) 76.974.041-4, es aplicable a todo el equipo de trabajo de la misma, es decir, propietarios, fundadores, directores, líderes de área, colaboradores, así como aquellos que realizan actividades de administración y supervisión, terceros relacionados, y demás cargos de la empresa independientemente de su modalidad de contratación.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Vita Solutions SpA establece los lineamientos para la prevención de los delitos de la Ley N° 20.393, basados en las políticas de prevención, seguridad y detección de los delitos, implementación de los procesos de prevención contenido en este Modelo y su mejora a través de evaluaciones continuas. También, señala las responsabilidades del Directorio y del Encargado de Prevención de Delitos, entre otros. El presente Modelo describe en forma detallada las actividades que deben seguirse a través de los mecanismos de control, sobre los procesos o actividades de negocio dentro de Vita Solutions SpA que pudieren presentar riesgo en cuanto a los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal

objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de estos, mediante este Modelo de Prevención de Delitos.

1. PRINCIPALES RESPONSABLES

a. Directorio. Es el órgano de máxima jerarquía para la aplicación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, para la aplicación de los procedimientos de detección de los delitos, por lo que deberá tener conocimiento de los procedimientos de prevención, y será el responsable de cumplir y hacer cumplirlos.

b. Encargado de Prevención de Delitos. Este desempeñará su función por un periodo de tres años, pudiendo ser renombrado para la continuidad en el cargo, según lo determine el Directorio de VITA SOLUTIONS SPA. Este a su vez, contará con todos los implementos necesarios y recursos suficientes para dar cumplimiento a la responsabilidad designada y a sus facultades, según lo establecido en la Ley 20.393. Su designación y revocación debe ser efectuada por el Directorio de la empresa, al cual deberá emitir los reportes correspondientes el encargado de prevención de delitos, en relación a la gestión realizada por lo menos una vez al año.

2. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

a. Designación. El funcionario responsable de Vita Solutions SpA para investir este cargo deberá ser designado por el Directorio en una junta especialmente convocada para tal efecto, con las formalidades correspondientes y por unanimidad.

b. Facultades. Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 20.393, el encargado de prevención, contará con la autonomía respecto de la administración de Vita Solutions SpA, teniendo acceso directo sin restricción al Directorio de la sociedad. Además se le proveerá todas las herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones. Los miembros del Directorio de la compañía acuerdan también proveer de todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus

funciones para cada periodo en ejecución; además contará también con acceso directo e irrestricto de la empresa con el fin ejecutar las siguientes funciones: i) realizar investigaciones específicas; ii) facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos; y, iii) solicitar y revisar la información necesaria para la correcta ejecución de sus funciones.

c. Funciones. Es importante que estén establecidas las funciones del Encargado de Prevención de Delitos, con la intención de dar una orientación más clara y precisa de lo que estará bajo su supervisión y responsabilidad el tiempo que este ocupe el cargo. El encargado de prevención de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393 tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de prevención de delitos desarrollado e implementado por Vita Solutions SPA, y por lo establecido en la Ley 20.393.
2. Implementar el control y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio de la sociedad, así como de su desarrollo y operación.
3. Proponer un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemple a lo menos lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.
4. Identificar los riesgos asociados a los delitos descritos en la Ley 20.393, así como definir los controles que permiten prevenir la comisión de estos delitos.
5. Dirigir que todo el equipo de Vita Solutions SPA cumpla con las leyes y normas de prevención de delitos tipificados en la Ley 20.393.
6. Verificar y evaluar los riesgos, según los procedimientos de prevención y detección.

7. Reportar semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio, para informar a través de los canales establecidos, sobre los planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
8. Informar oportunamente al directorio sobre la detección de fallas en el Modelo de Prevención, así como de las correcciones aplicadas.
9. Fomentar procesos y actividades internas en la empresa, enfocadas en la prevención de riesgos de delitos y que permitan mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
10. Promover junto con el Directorio el diseño y actualización de políticas y procedimientos para la efectiva operación del Modelo de Prevención.
11. Tiene la obligación de cooperar juntos con los asesores legales y el Directorio en los casos en que el Ministerio Público requiera algún tipo de información sobre los usuarios.
12. Liderar labores de inteligencia cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite.
13. Crear e implementar cursos de capacitación sobre el modelo de prevención de delitos, ya que es importante que todo el equipo de trabajo de VITA SOLUTIONS SPA esté informado y actualizado sobre el tema de prevención de delitos, por lo cual el encargado de prevención de delitos hará notificaciones a través de correos corporativos o cualquier otro canal que se llegue a implementar por VITA SOLUTIONS SPA en el futuro (grupales e individualmente).
14. Entrega del Código de Ética a todos los colaboradores que pertenecen a Vita Solutions SPA, así como velar por su cumplimiento.

3. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS.

En base a la identificación del riesgo de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo y demás delitos señalados en la Ley 20.393 que

realizará VITA SOLUTIONS SPA dentro de su funcionamiento general e integral, se especificarán políticas que permitan este mismo prevenir y detectar operaciones sospechosas, la cual, a su vez, implementará canales de comunicación internos para los empleados y usuarios, los cuales le permitirán a VITA SOLUTIONS SPA recibir denuncias directas y anónimas sobre posibles infracciones internas, incumplimiento de las normas, conflicto de intereses, conductas ilegales, eventuales delitos cibernéticos, eventuales delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, faltas a la ética y buenas costumbres, y demás delitos señalados en la Ley 20.393 que se pudiesen presentar tanto por los empleados, dueños, fundadores, así como por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados, ya sea en ventaja propia o a favor de un tercero dentro de VITA SOLUTIONS SPA; este sistema de prevención está conformado por:

3.1. La Matriz de Riesgo:

Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes de la comisión de delitos, para la seguridad de los empleados y clientes de VITA SOLUTIONS SPA, Asimismo, comprende los respectivos controles, con la intención de mitigar estos riesgos.

a. Identificación de Riesgos: El encargado de prevención de delitos, es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de Vita Solutions SPA. Este proceso debe ser realizado anualmente, o en caso de presentarse cambios significativos de hecho durante la ejecución de los procesos internos de Vita Solutions SPA. En esta etapa es importante contar con la participación de los cargos más altos de la administración, con la intención de obtener un resultado general más eficiente en todas las áreas, en donde se pudiere presentar riesgo de comisión de delitos establecidos en la Ley 20.393, lo que comprende:

1. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero: Comete este delito quien ofrece o consiente en ofrecer o entregar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones con infracción a los deberes de su cargo.
2. Lavado de activos: Comete este delito quien oculta o disimula el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos.
3. Receptación: Comete este delito quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.
4. Financiamiento al terrorismo: Comete este delito toda persona que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.
5. Negociación incompatible: Comete este delito quien, al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en la cual hubiere de invertir en razón de su cargo. (Artículo 240 del Código Penal).
6. Corrupción entre particulares: Comete este delito a quien solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis y 287 del Código Penal).
7. Apropiación indebida: Comete este delito a los que en perjuicio de otro se apropiare o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470 N°1 del Código Penal).

8. Administración desleal: Comete este delito quien teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Artículo 470 N°11 del Código Penal).
9. Obtención fraudulenta de complementos en relación del seguro de cesantía por la pandemia: Se sanciona a las personas que, por medios fraudulentos, simulación o engaño obtuvieren, en relación al acceso al seguro de cesantía, complementos y/o prestaciones o un beneficio mayor al que correspondiere.
10. Obligar al trabajador a concurrir al lugar de trabajo y que este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario: Se sanciona al empleador que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
11. Trata de personas: Sanciona al que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
12. Delitos informáticos: Ley N° 21.459. El art. 1° define el "Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la

introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos”. El art. 2° determina el “Acceso ilícito. El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático”. El art. 3° reza “Interceptación ilícita. El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático”. El art. 4 detalla “Ataque a la integridad de los datos informáticos. El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos”. En el art. 5° define “Falsificación informática. El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos”. En el art. 6° se construye una hipótesis de receptación especial “Receptación de datos informáticos. El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2°, 3° y 5°”. También existe una hipótesis específica en el art. 7° de “Fraude informático. El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático”. Finalmente, el art. 8° sanciona el abuso de dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, para la realización de los anteriores delitos.

b) Definición de Controles:

Los controles definidos de los delitos señalados en la Ley 20.393, deberán establecer la evidencia o respaldo de su ejecución, estos a su vez para la mitigación de los riesgos de comisión de delito pueden tener el carácter de preventivos y detectivos. Para cada uno de los controles identificados, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución. Para cada control se identifica: Descripción de la actividad de control, frecuencia, el responsable de la ejecución y la evidencia de la realización del control. La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos y Gerentes correspondientes de las áreas respectivas identificadas en su Matriz de Riesgo.

b.1 Controles Preventivos:

El objetivo de estos es prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación de Vita Solutions SPA, en especial en relación a la eventual comisión de los delitos indicados en este Manual de Prevención de Delitos. Entre estos controles se deben considerar al menos las siguientes actividades:

b.1.1 Protocolos y políticas para la mitigación de los riesgos:

P.1 Proyectos, negociaciones o trámites ante entes públicos. Envío o recepción de dinero, a través de nuestra plataforma a personas políticamente expuestas.

P.2 Comportamiento de clientes dentro de la plataforma que traten de realizar actos de lavado de activos / Envío y recepción de dinero a personas que puedan incurrir en temas de lavado de activos.

P.3 Comportamiento de clientes dentro de la plataforma que traten de realizar actos de Recepción /Envío y recepción de dinero de personas vinculadas con robos, hurtos, receptación, apropiación indebida o hurto de animales.

P.4 Envío y recepción de clientes dentro de la plataforma que traten con financiamiento al terrorismo, usando nuestra plataforma como medio de movilización del dinero.

P.5 Envío y recepción de dinero relaciones con entes públicos.

P.6 La recepción o envío de dineros, por filtración de información sobre nuestra empresa, entrega de información sensible, venta de datos personales de clientes, robo o estafa al sistema interno de la plataforma, entrega de información confidencial.

P.7 Clientes, usuarios o personal que intente recibir o hacer pagos de dineros para operar o transferir dinero por medio de nuestra plataforma que provengan de Apropiación Indevida.

P.8 Envío o recepción de pagos por clientes o personal de la empresa que intente de ocultar, transaccionar, operar, camuflar, disimular o salvaguardar, recursos que provengan de Administración Desleal.

P.9 Envío y recepción de pagos de empleados de la empresa que intenten apropiarse indebidamente de recursos provenientes del seguro de cesantía en carácter especial de la pandemia, intentando estafar al estado.

P.10 Envío y recepción de pagos, por altos funcionarios intenten movilizar trabajadores a sabiendas que está prohibido por la ley poniendo en riesgo la integridad de la vida de los mismos.

En este caso, podemos ir al anexo 6, en donde se detalla la descripción de los protocolos, atendiendo a los delitos señalados en la Ley 20.393.

b.1.2 Difusión y Capacitación o entrenamiento: En este sentido el Modelo de Prevención deberá ser difundido a todo el personal, incluyendo el directorio y la alta gerencia, a través de los medios que la empresa ponga a disposición, incorporando en su plan de capacitación, aspectos relativos al Modelo de Prevención de delitos de Vita Solutions SPA.

Se propone como programa anual al menos una capacitación por semestre (a menos que se produzca una modificación normativa o fáctica considerable que requiera capacitaciones adicionales):

La primera capacitación anual estará enfocada en las materias basales, debiendo contener los siguientes temas:

- General (explicación del Modelo);
- Jurídico (conceptualización, normas y sanciones);
- Interno (consecuencias en la empresa, señales y procedimientos).

La segunda capacitación anual estará enfocada al detalle de las consecuencias de los delitos en nuestra actividad económica y empresa, conteniendo los siguientes tópicos:

- Cultura de cumplimiento (valores de la empresa)
- Consecuencias delitos en la actividad económica
- Consecuencias delitos para la empresa
- Señales de alerta participativas y por áreas
- Ejemplos prácticos de supuestos de los delitos más frecuentes
- Incorporación de los procedimientos internos (breve evaluación interactiva).

Ver cuadro descriptivo del anexo 10.

b.1.3 Procedimientos de Administración y Auditorías Financieras: la administración de nuestro procedimiento financiero se basa en la gestión presupuestal trimestral, a través de la recepción y pago enterado de los gastos fundados en desarrollo,

recursos humanos y marketing. Por otro lado, se desarrollan auditorías anuales basadas en un completo análisis de los instrumentos utilizados y transacciones realizadas en el período respectivo, a cargo de un auditor externo.

Se incorpora como anexo 9, la planificación financiera y los procedimientos en desarrollo y por realizar.

b.1.4. Análisis de giro de usuarios: aun cuando existen diversas actividades económicas que son lícitas, y tienen una regulación determinada, por considerar de riesgo son actividades de origen prohibidas o restringidas, y habrá que aplicar protocolo de debida diligencia reforzada para conocer a ese cliente y decidir ulteriormente la eventual contratación. Dentro de estas actividades se encuentran las casa de apuestas en línea, intercambios de fichas, hipódromos, pornografía, instrumentos para la fabricación y/o consumo de estupefacientes

b.2 Controles Detectivos:

El objetivo de estos es detectar la posibilidad de la comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos. Entre los controles detectivos se deben considerar al menos las siguientes actividades:

b.2.1. Denuncias y Hallazgos: El encargado de prevención de delitos de VITA SOLUTIONS SPA se compromete a realizar un análisis oportuno, independiente, confidencial y sin represalias a sus denunciante, a través de un proceso estructurado y a su vez, este se encargará de hacer llegar los reportes a los entes encargados de llevar los procesos de investigación respectivamente. Dichas denuncias podrán realizarse a través de <https://vitawallet.io/politica-de-cumplimiento/>

b.2.2. Revisión y Litigios: El Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar un informe una vez al año, el cual deberá entregar al Gerente General y Director encargado del Manual de Prevención de Delitos, el cual debe contener:

- Circunstancias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Vita Solutions SPA en algún escenario de riesgo relacionado a los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

c) Evaluación de Cumplimiento de Controles:

El encargado de prevención de delitos mediante el área de “Cumplimiento” deberá verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del Modelo de prevención funcione de acuerdo a su diseño; con el propósito de identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa el funcionamiento y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos; o un incremento de riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

d) Actividades de Respuesta:

Recepcionados los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, el encargado de prevención de delitos junto con la Gerencia, revisarán y corregirán las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes y remediaciones. Además se dejará en observación con el propósito de garantizar su correcto y efectivo funcionamiento, por un tiempo prudencial de 30 días hábiles.

3.2 Señales de Alerta: Las señales de alerta son todas aquellas características relevantes, conductas o información relativa a determinadas personas, procesos,

transacciones u operaciones que permiten tener un indicio respecto de una operación sospechosa.

Son señales de alerta generales de nuestro giro y actividad económica:

- Transacciones que no se condicen con el perfil económico del cliente.
- Cambio repentino del comportamiento habitual financiero del cliente.
- Cliente que indica en una transacción un domicilio distinto del originalmente declarado.
- Cliente que se rehúsa a entregar información sobre su actividad y capacidad financiera.
- Cliente que oculta información del origen y destino de los fondos en la transacción.
- Cliente que realiza un número elevado de transacciones durante un mismo día.
- Cliente que procura realizar una transacción con extrema urgencia, evitando los controles predefinidos por la empresa.
- Cliente que realiza transferencias periódicas hacia países considerados de alto riesgo financiero o de seguridad pública.
- Cliente que en cortos periodos de tiempo aparece como dueño de nuevos activos de alto valor patrimonial.
- Cliente que comienza a recibir transferencias desde el extranjero por altos montos y periódicamente.

- Cliente que frecuentemente envía o recibe transferencias de dinero desde y hacia países considerados no cooperantes por el GAFI o declarados paraísos fiscales por la OCDE.
- Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al realizar una determinada transacción.
- Cliente que presenta documentos de identificación inusuales o en mal estado.
- Cliente que se rehúsa a aportar información acerca del origen de sus fondos cuando es requerido.
- Apertura de múltiples cuentas con una persona en común a todas ellas.
- Clientes cuya sociedad presentan ingresos que no se ajustan al promedio de la industria o sector de la economía.
- Cliente cuyo teléfono no concuerda con los antecedentes declarados.
- Cliente PEP que realiza operaciones inusuales en relación a sus ingresos.
- Que se tome conocimiento por medios de difusión pública u otras fuentes terceras, que un cliente está siendo investigado o procesado por delitos de LA/FT u otros delitos precedentes.
- Cliente que habitualmente realiza transferencias a sí mismo en distintas cuentas.
- Transferencias que se realizan a diferentes países, con un mismo beneficiario y en corto tiempo.

- Transferencias realizadas hacia varias personas o provenientes de varias personas, con datos en común.
- Transferencias habitualmente realizadas por montos exactamente bajo el umbral del registro o de una DDC Reforzada.
- Transferencias con intermediarios en operación que no lo requieren, con el propósito de ocultar una identidad PEP.
- Información proporcionada por persona PEP no se condice con la información pública que se dispone.
- PEP realiza transferencias de fondos entre diferentes cuentas e instituciones financieras sin un aparente negocio.
- Transferencias de un PEP de un país riesgoso por sus altos niveles de corrupción.

Son señales de alerta especiales de nuestra empresa:

- Usuario que omite o se rehúsa a enviar información requerida en la DDC Reforzada.
- Usuario no envía declaración de origen de fondos cuando así se le ha requerido.
- Usuario que envíe remesas en una transacción superior a los \$4.500.000.- CLP.
- Usuario que ha sido requerido de información realice una transferencia interna a otro usuario de nuestro servicio.

- Usuario de la aplicación que solicite información sobre una recarga, retiro o registro efectuada por otro usuario de nuestra plataforma.
- Usuario que recibe una transferencia interna por el límite de \$1.500.000.- CLP.
- Usuario chileno que realiza transferencias mensuales por el límite de \$18.000.000.- CLP.
- Usuario extranjero que realiza transferencias mensuales por el límite de USD 2.000.-
- Usuario extranjero que realiza una transacción de retiro de cuenta propia por el límite de USD 8.000.-
- Destinatario de transferencias que recibe mensualmente más de USD 8.000.-
- Usuario empresa cuya conducta no se ajusta al giro declarado.

4. DE LAS INFRACCIONES AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, se incorpora a este reglamento las prohibiciones, obligaciones y sanciones internas que se establecen como parte del Modelo de Prevención de Delito, a las que se deberán adherir los empleados que forman parte del equipo de Vita Solutions SPA, por ello y con el propósito de lograr mejores relaciones laborales se integra como parte anexa al contrato de trabajo el respectivo Modelo de Prevención de Delitos, considerándose éste parte integrante de cada contrato de trabajo, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, de este mismo modo se deberá adherir a los contratos con los proveedores con el mismo grado de obligatoriedad.

A. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO DE VITA SOLUTIONS SPA:

- Cumplir con las normas y controles dispuestos en el Modelo de prevención, Código de Ética y las políticas de Vita Solutions SPA.
- Denunciar por los medios dispuestos por Vita Solutions SPA y conforme al procedimiento que se establezca todo hecho que se realice en inobservancia del Modelo de Prevención de Delitos y las políticas o procedimientos adoptados del que tomó conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por directores, ejecutivos, empleados y usuarios de Vita Solutions SPA.
- Denunciar por los canales y medios dispuestos por Vita Solutions SPA, conforme al procedimiento que se establezca, los hechos o actos que pudieren ser constitutivos de delitos.

B. PROHIBICIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO:

- Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago directa o indirectamente, de cualquier cantidad directa o indirecta, de cualquier cantidad de dinero u otra dádiva a cualquier empleado público o funcionario público extranjero o cualquier persona, que a sabiendas de que la totalidad o parte de dicha cantidad, será entregada a un funcionario público a fin de obtener o conservar algún negocio o ventaja de negocios indebida o de influir en las decisiones de dicho funcionario público como tal o relacionado con cualquier persona con grado de afinidad o consanguinidad.
- Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos que ha sabiendas de que proviene directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de los delitos terroristas y lavado de activos.
- Interpretar por parte del trabajador cualquier instrucción recibida como destinada a autorizar al trabajador para cometer o participar en cualquier instrucción de este tipo, carece de todo valor y su incumplimiento lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatar.
- En el marco de lo dispuesto en la Ley 20.393, y los efectos que puede implicar para Vita Solutions SPA, es necesario tener presente que por Cohecho se entenderá “ofrecer, prometer o efectuar intencionalmente un pago indebido a un funcionario

público nacional o extranjero, con la finalidad de que éste realice u omita la realización de una determinada actuación oficial”. El Cohecho admite dos clasificaciones: cohecho activo, referido a la persona que ofrece el pago u otra ventaja; y el cohecho pasivo, referido al funcionario que acepta este pago o ventaja. Atendido lo anterior, está prohibido cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención directa o indirecta a un funcionario público nacional o extranjero que, por su valor o importancia, puedan influir en la decisión del funcionario público o que tenga como propósito obtener algún beneficio.

C. DE LAS SANCIONES:

Estas sanciones deberán:

- Ser proporcionales a la falta cometida.
- Ser consistentes con los procedimientos internos de la compañía.
- Ser aplicables a todas las personas involucradas.

Es de hacer notar que la sanción que se estime adecuada al caso específico, podrá ceder a la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o Policías y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades.

El Encargado de Prevención deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del denunciado, como aquellas que la atenúan. Se actualizará el estado de cada denuncia en el Canal de Denuncias, con el objeto de mantener informado al denunciante, a través del código asignado al momento de realizar la denuncia a la empresa. En caso de hechos que tengan exclusiva significancia laboral, como sería el caso de denuncias de acoso sexual, laboral, derechos fundamentales, etc. Dichas denuncias serán canalizadas, por intermedio del Encargado de Prevención, al Gerente de Personas, quien las evaluará y atenderá, resguardando la confidencialidad de la información.

Los tipos de sanciones que se aplicarán son:

- Amonestaciones en forma verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Multa de hasta un 25% de la remuneración diaria del trabajador sancionado y/o la caducidad del contrato de trabajo.
- Desvinculación del colaborador.

5. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

En este caso, cualquier persona que detecte el incumplimiento de los controles de prevención anteriormente descritos, o que observe un comportamiento sospechoso en cuanto a la posibilidad de la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, para ello hemos habilitado un sitio dentro de nuestra aplicación en donde se deberá: Ingresar a: <https://vitawallet.io/politica-de-cumplimiento/> enviar los antecedentes del caso al formulario establecido para estos efectos, el cual deberá recibir el encargado de prevención de delitos, y este procederá a su análisis y creación de archivo respectivamente en el caso que corresponda, el encargado de prevención de delitos deberá, una vez sea detectado un comportamiento sospechoso, iniciar un proceso de inteligencia recopilando el máximo de antecedentes posibles, esto en forma confidencial, lo cual le permita en el futuro evaluar los riesgos y las actividades que pudiesen estar asociadas.

Tal como consta en las funciones del Encargado de Prevención de delitos, es obligación de éste mantener un registro de las investigaciones, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas, partiendo de la premisa de que se debe mantener la

confidencialidad de la persona denunciante como protección, este registro deberá contener:

- a. Lugar, en donde ocurrieron los hechos.
- b. Fecha de la denuncia, cuando ocurrió.
- c. Tipo de denuncia (descripción del incidente).
- d. Nombre del denunciante.
- e. Detalle de la denuncia, cuantas personas se identificaron como involucrados, así como una descripción del incidente.
- f. Detalle de la investigación (como se inició, si fue mediante denuncia, o una detección por observación de comportamiento de actividades sospechosas, entre otras).
- g. Fecha en que termina el proceso de investigación, tiempo que duró el proceso de investigación.
- h. Resolución de ser este el caso.
- i. Medidas disciplinarias o sancionatorias que se tomaron.

Una vez atendida la denuncia, se procede a la evaluación de la gravedad de los hechos, permitiendo así aplicar la sanción correspondiente, siempre apegado a lo establecido por la Ley, incluso si el caso lo amerita es causal de despido inmediato del empleado implicado. Luego de esto y según sea el caso específico, de la investigación, se procederá a notificar a los empleados sobre las medidas sancionatorias o disciplinarias tomadas a fin de recalcar la importancia del cumplimiento de lo establecido en este Modelo, así como en las normas establecidas en el Código de ética de la empresa. Finalmente una vez que se detecte un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Encargado de prevención de delitos deberá presentarlo ante el Directorio, para que definan si se efectuará la denuncia ante los tribunales de justicia, respectivamente.

6. REPORTES:

El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar semestralmente al Directorio de la empresa, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión. Los informes deberán contener los siguientes temas:

- a. Matriz de Riesgo. a.1 Esta deberá contener las deficiencias en la operatividad. a.2 Definición de planes de remediación.
- b. Denuncias. b.1. Denuncias recibidas. b.2. Estatus de investigaciones. b.3. Resultado de investigaciones.
- c. Proposición de medidas disciplinarias y sancionatorias.
- d. Demás temas que surgieren durante el desarrollo de la operatividad del Modelo de prevención de delitos cumplimiento de la Ley 20.393.

7. AMBIENTE DE CONTROL:

El ambiente de control está constituido principalmente por el Modelo de Prevención de Delitos, el 1 Código de Ética y Conducta, 2 Reglamento Interno, 3 Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y los Documentos Legales Contractuales, donde, según la Ley 20.393, el Manual de Prevención de Delitos formará parte integrante de los contratos de trabajo de empleados y de los contratos de prestación de servicios de terceros con Vita Solutions SPA. En función de estos como instrumentos legales y contractuales sobre la Ley 20.393.

8. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN:

El proceso de actualización es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia, lo cual consiste en:

- a. Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- b. Recepción de denuncias, resultado de investigaciones y sanciones respectivas.

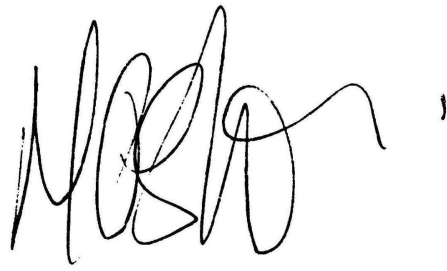
- c. Actualizar riesgos y controles definidos.
- d. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades de monitoreo y actualización deberán ser reportadas por el Encargado de Prevención de Delitos, a la Gerencia y al Directorio dentro de su informe semestral. Así mismo el directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del Modelo de Prevención de Delitos, que lleva a cabo el encargado de prevención de Delitos, en base a ciertos indicadores como:

- a. El total de denuncias y números de casos resueltos.
- b. Nivel de antigüedad de las denuncias.
- c. El total de trabajadores capacitados en un periodo.
- d. El porcentaje de cumplimiento y certificación del Modelo de prevención de delitos cuando corresponda y avance en las recomendaciones de mejora.

9. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Según lo establecido en la Ley 20.393 en su Art 4, señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. Esta certificación, podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa autorizada para ello.



Moisés Zambrano Pérez
EPD